

Distrito Universitario de Oviedo

	Becas de 8.000 ptas.	Becas de 3.000 ptas.
León	6	6
Oviedo	14	14
Total	20	20

Distrito Universitario de Salamanca

	Becas de 8.000 ptas.	Becas de 3.000 ptas.
Avila	1	1
Cáceres	1	1
Salamanca	2	2
Zamora	1	1
Total	5	5

Distrito Universitario de Santiago

	Becas de 8.000 ptas.	Becas de 3.000 ptas.
La Coruña	2	2
Lugo	1	1
Orense	1	1
Pontevedra	1	1
Total	5	5

Distrito Universitario de Sevilla

	Becas de 8.000 ptas.	Becas de 3.000 ptas.
Baḡajoz	4	4
Cádiz	10	10
Córdoba	11	11
Huelva	5	5
Sevilla	20	20
Total	50	50

Distrito Universitario de Valencia

	Becas de 8.000 ptas.	Becas de 3.000 ptas.
Alicante	3	3
Castellón	2	2
Valencia	15	15
Total	20	20

Distrito Universitario de Valladolid

	Becas de 8.000 ptas.	Becas de 3.000 ptas.
Alava	4	4
Burgos	3	3
Gulpúzcoa	13	13
Palencia	1	1
Santander	5	5
Valladolid	8	8
Vizcaya	16	16
Total	50	50

Distrito Universitario de Zaragoza

	Becas de 8.000 ptas.	Becas de 3.000 ptas.
Huesca	1	1
Logroño	3	3
Navarra	4	4
Soria	1	1
Teruel	1	1
Zaragoza	10	10
Total	20	20

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a don José Catot Batalla para ampliar su industria de fabricación de tejidos para forrería sita en Barcelona.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José Catot Batalla solicitando ampliar su industria de fabricación de tejidos para forrería, sita en Barcelona, con la instalación de una máquina de procedencia extranjera para fabricar «tela sin tejer», petición comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939;

Considerando que el peticionario tiene concedida la patente de invención de un procedimiento, con su dispositivo correspondiente para fabricar pseudotejidos similares al que pretende fabricar.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a don José Catot Batalla a que amplíe su industria, pero poniendo en práctica su propio invento, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución.

Segunda. La maquinaria será toda de procedencia nacional.

Tercera. La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro en un plazo no superior a quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1961.—El Director general, P. D., Fernando Bances.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a don Esteban Rodríguez Castellano para la ampliación de la sección de cigarrillos de su industria de fabricación de tabacos en Las Palmas de Gran Canaria.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Esteban Rodríguez Castellano, en solicitud de autorización para ampliación de la sección de cigarrillos de su industria de fabricación de tabacos en Las Palmas, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a don Esteban Rodríguez Castellano la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda. Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

Tercera. Una vez recibida la maquinaria lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

Cuarta. La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar

en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1961.—El Director general, P. D., Fernando Bances.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Las Palmas de Gran Canaria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo de Granada por la que se anuncia concurso para el arrendamiento de un local para instalar las oficinas de dicha Jefatura, en Granada.

En virtud de autorización concedida por el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, con fecha 20 de julio de 1961, y cumpliendo lo ordenado por el ilustrísimo señor Secretario general del S. N. T., esta Jefatura Provincial anuncia concurso para el arrendamiento de un local, para instalación de sus oficinas, situado dentro del casco urbano de Granada y que reúna las condiciones que obran de manifiesto en el tablón de anuncios de esta Jefatura (Gran Vía, 25).

Las proposiciones, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, deberán presentarse en esta Jefatura Provincial, en sobre cerrado, con la anotación exterior: «Concurso para arrendamiento local de oficina», en un plazo que finalizará a las trece horas de la fecha en que se cumplan los veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Granada, teniendo presente para este cálculo la fecha del anuncio último que aparezca en los periódicos citados.

La apertura de los pliegos que contengan las proposiciones se realizará en el local de esta Jefatura Provincial, a las trece horas del siguiente día hábil a aquél en que termine el plazo de admisión de dichas propuestas, con arreglo a las normas que anteceden. Dicha apertura tendrá lugar ante la Mesa del concurso, que estará constituida por el señor Jefe provincial del S. N. T. de Granada, el señor Abogado del Estado de esta provincia, el señor Interventor provincial del S. N. T., un Notario del Ilustre Colegio de Granada, y el Secretario Administrador del S. N. T., que actuará de Secretario. Vistas las proposiciones presentadas y levantada el acta correspondiente, la Jefatura Provincial redactará un informe propuesta, que ha de elevar a la Delegación Nacional del S. N. T., sobre la oferta que considere más conveniente para los intereses del Servicio, o, en otro caso, señalando, si procede, declarar desierto el concurso.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, como (propietario o administrador) de la casa número de la calle, de esta capital, de la que es propietario don, ofrece el Servicio Nacional del Trigo, en arrendamiento, el piso de la planta de dicha casa, con una superficie útil de metros cuadrados, por la cantidad anual, en concepto de alquiler, de pesetas.

(Fecha y firma.)

El importe del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Granada, 11 de agosto de 1961.—El Jefe provincial.—3.349.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 11 de agosto de 1961 por la que se autoriza a «General Eléctrica Española, S. A.» de Bilbao, el régimen de admisión temporal para la importación de chapa y ángulo de hierro e hilo y pletina de cobre de diferentes medidas para su transformación en 426 transformadores con destino a la exportación.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «General Eléctrica Española, S. A.», en solicitud del régimen de admisión temporal para importar cha-

pa y ángulos de hierro e hilos y pletinas de cobre de diferentes medidas, para su transformación en 426 transformadores con destino a la exportación.

Este Ministerio, conformándose con lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a «General Eléctrica Española, S. A.», de Bilbao, el régimen de admisión temporal para la importación de veinticuatro mil novecientos treinta kilos de chapa de hierro de 1,5 milímetros a 6 milímetros de grueso; cinco mil quinientos sesenta y ocho kilos de ángulo de hierro de diferentes medidas; diez mil doscientos veintiséis kilos de hilo de cobre de distintos diámetros, y siete mil doscientos sesenta y cuatro kilos de pletina de cobre de diferentes dimensiones.

Estas mercancías se dedicarán a la fabricación de los siguientes tipos de transformadores:

Veinte transformadores monofásicos de 10 KVA.; veinte transformadores monofásicos de 20 KVA.; veinte transformadores trifásicos de 15 KVA.; ochenta transformadores trifásicos de 30 KVA.; setenta transformadores trifásicos de 50 KVA.; dieciséis transformadores trifásicos de 75 KVA.; sesenta transformadores monofásicos de 37,5 KVA.; ochenta transformadores monofásicos de 25 KVA.; treinta transformadores monofásicos de 15 KVA.; treinta transformadores monofásicos de 10 KVA.

El destino de estos transformadores será la exportación.

2.º Los países de procedencia de las mercancías serán Alemania e Inglaterra. El país de destino de los transformadores será Colombia.

3.º Las importaciones y exportaciones se verificarán por la Aduana de Bilbao, que se considerará matriz a todos los efectos reglamentarios.

4.º La transformación industrial se verificará en los locales industriales propiedad de la entidad concesionaria, sitos en Galindo (Vizcaya).

5.º La concesión se otorga en régimen fiscal de comprobación, que se realizará según las normas que a dichos efectos se dicten por el Ministerio de Hacienda.

6.º El plazo para la realización de las importaciones será de un año, a contar desde la publicación de la presente Orden. Las exportaciones deberán verificarse en el plazo máximo de seis meses, contado a partir de las fechas de las importaciones respectivas.

7.º La Entidad concesionaria prestará garantía suficiente a juicio de la Administración para responder del pago de los derechos arancelarios de las mercancías que importe así como de las multas y sanciones que sobre el régimen de admisión temporal están previstas en las disposiciones vigentes.

8.º Las mermas máximas autorizadas serán del 10 por 100 para los productos siderúrgicos y del 8 por 100 para los de cobre.

9.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto-ley de 30 de agosto de 1946 por el que se facilita el desenvolvimiento del régimen de admisiones temporales, para la ejecución de las operaciones de importación y exportación correspondientes a la admisión temporal autorizada por la presente Orden, la Entidad concesionaria deberá previamente plantear de manera concreta ante la Dirección General de Comercio Exterior cada operación a realizar, y este Centro directivo resolverá en cada caso lo que estime procedente.

10. Se cumplimentarán las demás prescripciones establecidas sobre admisiones temporales y todas las de carácter general aplicables al caso. Y a tales efectos, podrán dictarse por los Ministerios de Hacienda y de Comercio las normas que estimen adecuadas para la práctica de los servicios correspondientes al desenvolvimiento de la concesión en sus aspectos fiscal y económico.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos conguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1961.—P. D., José Bastos.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

ORDEN de 11 de agosto de 1961 por la que se autoriza el régimen de admisión temporal para la importación de hofalata en blanco a don Atanasio Zallo, de Bermeo (Vizcaya), y a «Actividades Técnico Comerciales, S. A.» en cantidades de 20.000 y 9.699,723 kilogramos, respectivamente.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias dirigidas a este Ministerio por don Atanasio Zallo, de Bermeo (Vizcaya), y por «Actividades Técnico Comerciales, S. A.» (ATECO, S. A.), de Madrid, en la que solicitan autorización para importar en régimen de admisión